

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS VEGA ORTÍZ
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00108-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 17 de abril de 2018¹, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Así mismo, se observa poder² otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras a Litigar Punto Com S.A., por lo cual y por ser procedente reconózcase personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio³, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

¹ Folio 774 Cuaderno 04 de primera instancia

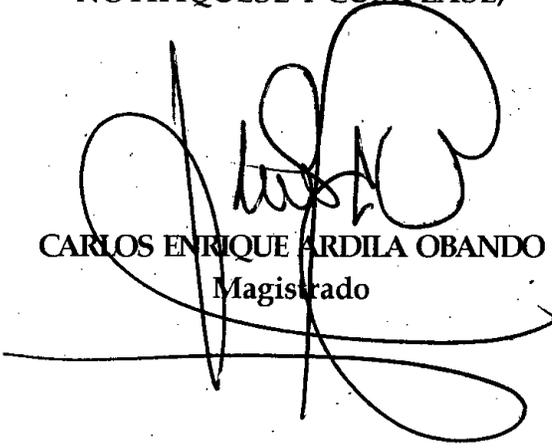
² Folio 775 Cuaderno 04 de primera instancia

³ Folios 776 - 715 Cuaderno 04 de primera instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-23-31-000-210-00108-00
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio⁴, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

⁴ Folios 776 - 715 Cuaderno 04 de primera instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-23-31-000-210-00108-00
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión